



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Apuébase el ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE LA INDIA, suscripto en Nueva Delhi -REPÚBLICA DE LA INDIA- el 25 de enero de 2004, que consta de TREINTA Y CINCO (35) artículos y CINCO (5) Anexos, suscriptos en Nueva Delhi -REPÚBLICA DE LA INDIA- el 19 de marzo de 2005, cuyas fotocopias autenticadas, forman parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.